



DECRETO N°

REF: Llamase a postulación Beca Educación Superior 2026 y Designa Comisión Evaluadora.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Constitución Política de la República.
- 2.- La Ley 1.8695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Los instructivos respecto de otorgamiento de ayudas sociales, en especial, ayuda para el otorgamiento de beneficios sociales a alumnos de educación superior.
4. - El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales, en especial lo señalado en el Art N° 5.
5. - El Acta de Concejo Municipal N°63 de fecha 21 de marzo de 2023, donde aprueba Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 30 de marzo del 2023, sobre “Apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior”.
- 5.- La Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 30 de marzo del 2023, sobre “Apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior”.
- 6.- La Ordenanza Municipal 01 de fecha 25 de junio 2024 que modifica Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 30 de marzo del 2023, sobre “Apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior”.
- 7.- La Ordenanza Municipal 02 de fecha 17 de julio 2024 que modifica Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 01 de fecha 25 de junio 2024, sobre “Apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior”.
- 8.- La Ordenanza Municipal N° 01 de fecha 31 de marzo 2025 que modifica Ordenanza Municipal N°02 de fecha 17 de julio 2024, sobre “Apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior”.
- 9.- La necesidad proceder a difundir en los medios para conocimiento de la comunidad estudiantil la ordenanza y fechas de proceso de postulación y adjudicación del beneficio.
- 10.- La necesidad de asignar una comisión de evaluadora para resolver el llamado y resultados de postulación aporte Económico Estudiantil de \$100.000 pesos.
- 11.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipios y lo referido a ese cuerpo legal a las atribuciones del alcalde para organizar internamente el Municipio, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1.- PUBLIQUESE** el llamado a la postulación del beneficio de aporte Económico Estudiantil de \$100.000 (Cien mil pesos) a cada alumno por única vez en el año en conformidad a los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales señaladas en los considerandos del presente decreto.
- 2.- INCORPORESE** a la publicación, ordenanzas con los requisitos formales, formularios



descargables y físicos, horarios de atención y todos los antecedentes necesarios para la correcta postulación al beneficio, los cuales igualmente podrán ser retirados en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad.

3.- DESIGNASE, Comisión Evaluadora para el Proceso de Selección de postulación a Beneficio de aporte Económico Estudiantil del \$100.00 (cien mil pesos) a:

- 1.- Directora de DIDECO o quien Subrogue el cargo.
- 2.- Srta. Daniela Sanhueza Barros, Asistente Social, subroga Srta. Erica Rios Moya, Asistente Social Programa OLN
- 3.- Srta. Camila Peña Osorio, Encargada Oficina Juventud, en su reemplazo, Sra. Carolina Bravo Cancino, Asistente Social, Programa Vínculos.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES, DIRECCION”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2

VILLA ALEGRE,

MAT.: Fortalecimiento Estudiante Educación Superior.

VISTOS;

- 1°) El acta de acuerdo del Honorable Concejo Municipal, específicamente la sesión ordinaria N° 63 de fecha 21 de marzo del año 2023, que aprueba la ordenanza para postulación al beneficio económico "Aporte estudiantil Educación superior".
- 2°) El Decreto Alcaldicio N° 1.569 de fecha 05 de noviembre del 2021.
- 3°) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones pertinentes.

CONSIDERANDOS;

- 1°) La I. Municipalidad de Villa Alegre, como una forma de potenciar y fortalecer el estudio de la educación superior en los habitantes de la Comuna, estima necesaria establecer una red de apoyo o sustento económico para estudiantes con buen rendimiento académico, que ingresen o cursen la educación Superior.
- 2°) La necesidad de promover el bien común, para lo cual, como municipio, se debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a

todos y a cada uno de los integrantes de la comuna de Villa Alegre, su mayor realización profesional, laboral y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

3°) La imperiosa necesidad de establecer un sistema de red de apoyo municipal, a través del otorgamiento mediante postulación y calificación de antecedentes, a la población estudiantil con residencia en la Comuna de Villa Alegre, que cursen estudios superiores dentro o fuera de la región, o el país, y establecer las normas y procedimientos para sistematizar todas las materias relacionadas con las postulaciones, calificación de antecedentes, y su otorgamiento. -

RESUELVO;

1°) APRUÉBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYO TEXTO SERÁ EL SIGUIENTE;

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento del bono estudiantil destinado a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna de Villa Alegre, que ingresan y/o cursen estudios superiores, establecido en el Programa Asistencial del Manual De Procedimientos Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad De Villa Alegre aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021.

Artículo 2°: El bono se entregará para costear matrícula, sistema de conectividad y pasajes, para alumnos de enseñanza superior.

TITULO II

REQUISITOS

Artículo 3°: Podrán postular a este aporte municipal quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Villa Alegre.
- Estar matriculado en una institución de educación superior ya sea Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
- Promedio de notas de 4,5 para alumnos egresados de cuarto medio y de 4,0 para alumnos que se encuentren cursando educación superior.
- Pertenecer hasta el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, acreditado por la Cartola Registro Social de Hogares.
- Los alumnos que no cuentan con Registro Social de Hogares, deberán acreditar su situación socioeconómica con un Informe Social extendido por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Comuna.

TITULO III

DOCUMENTOS:

Artículo 4°: La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante por ambos lados.
- Comprobante de pago de matrícula o certificado de alumno regular en original; este último para alumnos/as beneficiados con gratuidad.
- Certificado de notas para alumnos/as egresados de 4° enseñanza media en original.
- Certificado Anual de Estudios del último año cursado o años anteriores en caso de alumnos/as que no ingresaron a la enseñanza superior inmediatamente de haber terminado la enseñanza media, con un promedio general mínimo de 4,5, en original.

- Certificado de notas anual o segundo semestre del último año cursado, según corresponda para alumnos de enseñanza superior, promedio que debe venir calculado por la casa de estudios correspondiente o por el alumno/a postulante.
- Registro Social de Hogares, emitido durante el mes de marzo del año en curso
- Informe Social (en los casos que corresponda).

TITULLO IV

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

Artículo 5°: El Formulario de Postulación que se anexa a esta ordenanza, que se retirará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, en horario de atención de público en las fechas establecidas por Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación al beneficio del año en curso.

Paralelamente dicha documentación se hacer llegara en el periodo de entrega de formularios.

TITULLO V

DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y PAGO:

Artículo 6°: Una vez aprobado el beneficio, si él o la solicitante cumple con los requisitos y las ayudas otorgadas, debe presentarse en la Oficina de Finanzas Municipales, para requerir el pago, a partir de la fecha establecida en Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación al beneficio

TITULLO VI

DE LA RENDICION:

Artículo 7° : Los postulantes que queden seleccionados y requieran para matrícula deben presentar comprobante del pago; para sistema de conectividad, presentar boletas equivalentes al monto económico otorgado,

para pasajes, presentar boletos equivalentes al monto económico otorgado, y para matrícula y pasajes, se presenta comprobante de matrícula y boletos equivalentes al monto otorgado; para matrícula, pasajes y conectividad presentar boletas de matrícula, de conectividad y pasajes.(Los pasajes deben ser presentados ordenados y pegados en una hoja de papel carta).

TITULO VII

TÍTULO FINAL

Artículo 7º: La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al que fue aprobada por el Honorable Concejo, firmada y publicada en la página web institucional.

MUNICIPALIDAD I
ALCA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

C.Berrios/A.Ribera

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario



000001

31 MAR. 2025

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
REGION DEL MAULE

ORDENANZA N°

Modifica Ordenanza 02 de
fecha 17-07-2024 sobre
apoyo económico a
estudiantes de educación
superior.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. El Instructivo que indica requisitos, documentos y plazos para postular al Aporte Económico Municipal para Matrícula y/o Pasajes, para alumnos de Enseñanza Superior año 2018 de la Comuna de Villa Alegre, aprobado por Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 03 de enero 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a dicho instructivo año 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales Art N° 5.
4. Ordenanza Municipal, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha, marzo 2023°.
5. Acta de sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior

MUNICIPALIDAD
SECRET
MUNIC

6. Ordenanza Municipal, N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 25 de junio 2024

7. Acta de sesión Ordinaria N° 594 del Concejo Municipal de fecha 17 de julio 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 01 de fecha 25-06-2024 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.

8. Ordenanza Municipal, N°2 modifica ordenanza N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 17 de julio 2024.

9. Acta de sesión Ordinaria N° 13 del Concejo Municipal de fecha 26 de marzo 2025, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 17 de julio 2024, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.

10. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

11. Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio visada por la Unidad de Control, constituye un "INSTRUMENTO LEGAL", por lo tanto, no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

12. La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Art.3 letra, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.



13. Evitando el abultamiento de documentación y realizando un proceso más riguroso, se elimina rendición de los aportes entregados a los alumnos.

RESUELVO

1. APRUEBESE LA MODIFICACION:

a.) **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN. Artículo 5º, modificar** “se realizarán un llamado en el año y pagado en dos cuotas, , acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en los meses de abril y agosto para su pago correspondiente” debe decir **“se realizarán un llamado en el año y pagado en una cuota, acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en el mes de Abril para su pago correspondiente en el mes de Mayo.**

2. En todo lo demás se mantiene incólume la Ordenanza primitiva.

3. **PUBLIQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.munivillalegre.cl



GLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director Control Interno
- Dirección Desarrollo Comunitario



1. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
00002 - 17.07.2024
OF. DE PARTES

ORDENANZA N°

Modifica Ordenanza 01 de
fecha 25-06-2024 sobre
apoyo económico a
estudiantes de educación
superior.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. El Instructivo que indica requisitos, documentos y plazos para postular al Aporte Económico Municipal para Matrícula y/o Pasajes, para alumnos de Enseñanza Superior año 2018 de la Comuna de Villa Alegre, aprobado por Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 03 de enero 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a dicho instructivo año 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales Art N° 5.
4. Ordenanza Municipal N° 2, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 30 de Marzo del 2023.
5. Acta de sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior
6. Ordenanza Municipal, N°1 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha 25 de junio 2024.
7. Acta de sesión Ordinaria N° 110 del Concejo Municipal de fecha 17 de julio 2024, específicamente el acuerdo N° 594, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 01 de fecha 25-06-2024 sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior.
8. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo



tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

9. Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio visada por la Unidad de Control, constituye un "INSTRUMENTO LEGAL", por lo tanto, no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.


10. La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Art.3 letra, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.

11. Evitando el abultamiento de documentación y realizando un proceso más riguroso, se elimina rendición de los aportes entregados a los alumnos.

RESUELVO

1. APRUEBESE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

- a.) TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN. Artículo 5º, modificar "se realizarán dos llamados en el año en los meses de abril y agosto, por *se realizarán un llamado en el año y pagado en dos cuotas, acreditando su situación de alumno regular y rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos solicitados, en los meses de abril y agosto para su pago correspondiente.*
- b.) Agregar TITULO VIII TÍTULO FINAL Artículo 9º: **modificar** "comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al que fue aprobada por el Honorable Concejo" por "**comenzará a regir el primer día hábil al que fue aprobada por el Honorable Concejo**".
2. En todo lo demás se mantiene incólume.
 3. **PUBLIQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.munivillalegre.cl


CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

C. Berrios/V. Valdés/f. arévalo


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director Control Interno
- Dirección Desarrollo Comunitario



ORDENANZA N°

Modifica Ordenanza 02 de fecha 30-03-2023 sobre apoyo económico a estudiantes de educación superior.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

1. El Instructivo que indica requisitos, documentos y plazos para postular al Aporte Económico Municipal para Matrícula y/o Pasajes, para alumnos de Enseñanza Superior año 2018 de la Comuna de Villa Alegre, aprobado por Decreto Alcaldicio N°005 de fecha 03 de enero 2019.
2. El Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 05 de marzo del 2021 que aprueba modificación a dicho instructivo año 2018.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021 que aprueba el reglamento de Procedimiento para Entrega de Ayudas Sociales Art N° 5.
4. Ordenanza Municipal, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior, de fecha, marzo 2023°.
5. Acta de sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de fecha 04 de abril 2024, donde presenta modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior
6. Acta de sesión Ordinaria N° 104 del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo 2024, donde aprueba modificación Ordenanza Municipal 02 de fecha 30-03-2023, sobre apoyo económico a estudiantes de la Educación Superior



7. Según dictamen N°2023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las Becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de Ordenanza Municipal, la que establecerá en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios, de tal modo que puedan postular a ella los educandos, que efectivamente se encuentren en algún estado de carencia absoluta o relativa, de medio de subsistencia. Por lo tanto, la presente ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos, documentación exigida, características, exigencias de mantención y causales de extinción, de la señalada Beca.

8. Siendo esta Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio visada por la Unidad de Control, constituye un 'INSTRUMENTO LEGAL', por lo tanto, no acepta excepciones, situaciones de apelaciones que no estén contenidas en la misma.

9. La Beca Municipal, tiene como principal objetivo apoyar económicamente a los jóvenes, que ingresen a la enseñanza superior, que tengan residencia permanente en la comuna, de rendimiento académico aceptable, según se señala en Art.3 letra, a fin de que este beneficio sea un incentivo para que cada día más jóvenes se motiven en continuar estudios superiores. Y la comuna rompa el círculo de la pobreza y el asistencialismo.

10. Evitando el abultamiento de documentación y realizando un proceso más riguroso, se elimina rendición de los aportes entregados a los alumnos.

RESUELVO

1. APRUEBESE LAS MODIFIQUESE:

- a.) De la ordenanza en todo lo que señala bono estudiantil por **Beca Municipal**;
- b.) En el **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 2°** "El bono se entregará para costear matrícula, sistema de conectividad y pasajes, para alumnos de enseñanza superior" se debe reemplazar **por todo tipo de gastos que requiera el estudiante.**
- c.) En el **TÍTULO II REQUISITOS, Artículo 3°,** párrafo pertenecer al 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica acreditado por la cartola del Registro social de Hogares, debe **modificarse 70% por 80%,**
- d.) **TÍTULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN. Artículo 5°,** agregar "se realizarán dos llamados en el año en los meses de abril y agosto,
- e.) **TÍTULO V DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y PAGO, Artículo 6°**
"Una vez aprobado el beneficio, si él o la solicitante cumple con los requisitos y las ayudas otorgadas, debe presentarse en la Oficina de Finanzas Municipales, para requerir el pago, a partir de la fecha establecida en Decreto



Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación al beneficio, **se debe agregar que el pago se realizará a través de depósito bancario en cuenta Rut del beneficiario.**

- f.) En el **TÍTULO VI DE LA RENDICIÓN**: Artículo 7º, “Los postulantes que queden seleccionados y requieran para matrícula deben presentar comprobante del pago; para sistema de conectividad, presentar boletas equivalentes al monto económico otorgado, para pasajes, presentar boletos equivalentes al monto económico otorgado, y para matrícula y pasajes, se presenta comprobante de matrícula y boletos equivalentes al monto otorgado; para matrícula, pasajes y conectividad presentar boletas de matrícula, de conectividad y pasajes.(Los pasajes deben ser presentados ordenados y pegados en una hoja de papel carta)” **modificar todo a sin necesidad de rendición.**
- g.) **TITULO VII** modificar de FINAL a **COBERTURA Artículo 8º** y agregar “cobertura para 350 estudiantes para todo tipo de gastos que requiera el estudiante, sin necesidad de rendición.
- h.) Agregar **TITULO VIII TÍTULO FINAL Artículo 9º**: La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al que fue aprobada por el Honorable Concejo, firmada y publicada en la página web institucional.

2. En todo lo demás se mantiene incólume.

3. **PUBLIQUESE** la siguiente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre www.munivillalegre.cl



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARÍA MUNICIPAL



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

C.Berrios/D.Morales/l.arévalo

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director Control Interno
- Dirección Desarrollo Comunitario



ACTA DE ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N°110

En Villa Alegre, a 17 de julio de 2024, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **ALCALDE PABLO FUENTES VALLEJOS** y la asistencia de los demás concejales, **CESAR VALLEJOS YAÑEZ**, **ANDRÉS SÁEZ CASTRO** y **LUIS ORELLANA RAMÍREZ**. **MINISTRO DE FE**, Secretario Municipal, **CLAUDIA BERRÍOS NILO**.

El concejo acordó lo siguiente:

Acuerdo N°591: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Acta Sesión Ordinaria N°109 de fecha 25 de junio de 2024 y Acta Sesión Extraordinaria N°38 de fecha 5 de julio de 2024.

Acuerdo N°592: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por 5 votos a favor de los concejales Luis Orellana, Andrés Sáez, María Ignacia González, Cesar Vallejos y del Alcalde Pablo Fuentes; y un rechazo del Concejala Claudio Jorquera, la subrogancia del Director de Control Interno según orden que indica: Encargado/a de Remuneraciones y Personal, Tesorero Municipal y Encargada de Contabilidad; modificando con este acto el decreto alcaldicio N°1608 de fecha 11 de noviembre de 2021, lo que elimina de la subrogancia al Secretario de Abogado del Juzgado de Policía Local.

Acuerdo N°593: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por 5 votos a favor de los Concejales Cesar Vallejos, Luis Orellana, Andrés Sáez, Claudio Jorquera y del Alcalde Pablo Fuentes; y una abstención de la Concejala María Ignacia González, subvención extraordinaria de Cuerpo de

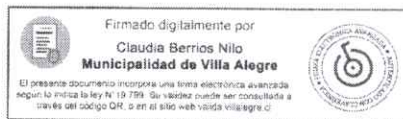
Bomberos por un total de M\$20.000 (veinte millones de pesos), para ser utilizada en mantención y reparación de material mayor, y cuarteles, combustible, y gastos de colaciones en ceremonias, capacitación de voluntarios y funerales.

Acuerdo N°594: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Ordenanza N°1 de fecha 25 de junio de 2024 referida a Modificación de Ordenanza N°2 de fecha 30 de marzo de 2023, sobre Apoyo Económico a Estudiantes de Educación Superior. Se adjunta.

Acuerdo N°595: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad de los ediles presentes, Propuesta de Modificación Programa Promoción de la Calidad de Vida de los Adultos Mayores de la Comuna aprobada por Decreto Alcaldicio N°235 de fecha 25 de enero de 2024. Se adjunta.

El presente instrumento emitido para las unidades para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.

Secretaria Municipal





FORMULARIO BECA EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2026

1.- ANTECEDENTES DEL POSTULANTE:

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DOMICILIO:

FONO ALUMNO /A: CUENTA RUT N° :

FONO CONTACTO:

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR (NOMBRARLA):

UNIVERSIDAD:

INSTITUTO PROFESIONAL:

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA:

3.- DOCUMENTOS PRESENTADOS (marque con una cruz)

FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE

CERTIFICADO DE NOTAS DE ÚLTIMO SEMESTRE APROBADO: (PROMEDIO EGRESADO DE ENSEÑANZA

MEDIA 4,0. PROMEDIO ALUMNOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR 4,5):

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR, SEGÚN CORRESPONDA

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (TRAMO DEL 40% AL 80%)

INFORME SOCIAL (SI CORRESPONDE):

FIRMA POSTULANTE

VILA ALEGRE, _____